


	FÓRMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021 Paginas
PROYECTO DE RESOLUCIÓN		
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Reparación - Grupo de Enfoque Psicosocial	
Proyecto de Resolución	"Por la cual se definen los criterios generales para la implementación de medidas de rehabilitación psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición en su dimensión individual por parte del Grupo de Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas"	
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	Dadas las condiciones y responsabilidades de la Dirección de Reparación - Grupo de Enfoque Psicosocial, surge la necesidad de definir los criterios generales para la implementación de medidas de rehabilitación psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición en su dimensión individual en procura de identificar los bienes y servicios que dispone la Unidad para la implementación de las medidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.	
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Esta resolución aplicará para la disposición de oferta relacionada con las medidas de satisfacción, rehabilitación psicosocial y garantías de no repetición, para las personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), con el fin de identificar los bienes y/o servicios que permiten dar cumplimiento a los criterios de salida de la reparación individual por vía administrativa, señalados en el Artículo 2.2.7.9.2 del Decreto 1356 de 2019.	
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: * Constitución Política de Colombia. * Ley 1448 de 2011. * Decreto 1084 de 2015. * ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAZ ESTABLE Y DURADERA.	
4. Impacto económico si fuere el caso.	NO APLICA	
5. Disponibilidad presupuesta	NO APLICA	
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NO APLICA	

<p>7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad</p>	<p>En el entendido que dicha resolución establece los criterios de implementación de las medidas de reparación a la rehabilitación -desde la competencia complementaria-, la satisfacción y las garantías de no repetición, así como las formas de acceso de las víctimas a las mismas, se hace necesaria su pronta publicación, de tal manera que se formalice en el ordenamiento institucional dicho proceso y se facilite la materialización de la reparación administrativa a la que tienen derecho las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Adicional a ello, como a la fecha sólo aparecen criterios relacionados con la medida de rehabilitación en la Resolución 0236 de 2020, es necesario aclarar la competencia y el alcance que se tiene con relación a las dos medidas adicionales: satisfacción y garantías de no repetición.</p> <p>Dicho llamado de menor tiempo para la publicación, también se concreta en la necesidad de que dicha resolución se incorpore en el menor tiempo posible para facilitar los procesos internos de formación y actualización de los profesionales que tienen a cargo la realización de dichas medidas desde la oferta institucional consolidada.</p> <p>En relación con elementos específicos regulados en la resolución, en los próximos días se llevarán a cabo conmemoraciones allí contenidas, además de los avances que se ejecutan en relación con las estrategias y proyectos que permiten el acceso a las medidas de satisfacción y de garantías de no repetición, entre las que también se pueden contar la búsqueda y entrega digna de personas desaparecidas que se vincula directamente con la implementación del SIVJRRR.</p> <p>La presente resolución deberá publicarse por 5 días calendario para efectos de consultas y observaciones aida.solano@unidadvictimas.gov.co guineth.roa@unidadvictimas.gov.co cristian.escandon@unidadvictimas.gov.co alex.bonilla@unidadvictimas.gov.co</p>
<p>8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:</p>	<p style="text-align: center;">SI: _____ NO: <u> X </u></p>
<p>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI <u> X </u> NO _____</p> <p style="text-align: center;">  FIRMA Enrique Ardila Franco Director Técnico de Reparación </p> <p style="text-align: center;">Proyecto: Guineth Dayana Roa Calderón - Cristian David Escandón Botero</p>	